



DEFENSORIA MILITAR

"Las Batallas Legales También Las Luchamos Juntos"

Doctora

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATÁ CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REF:

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ROSALBA GUZMAN FALLA

DEMANDADO: WILFRAN HERNAN MORENO LEON

RADICACIÓN: 2021 - 49

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JHON EDWIN PERDOMO GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.535.485 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 261.078 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **WILFRAN HERNAN MORENO LEON**, encontrándome dentro del término legal para el efecto, procedo a contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Se admite la situación jurídica del predio La Colina.

AL SEGUNDO: Se admite, con base a la forma de adquisición del inmueble por parte del señor Gustavo Moreno Escucha.

AL TERCERO: Se niega, ya que el documento al que se refiriere el demandante es la promesa de compraventa que se adjunta con la demanda, el cual no es un título traslativo de dominio sino la promesa de contratar, no obstante, me permito señalar que dicho negocio jurídico no se cumplió por parte del señor Jesús María Moreno Escucha, por lo que nunca se pudo materializar la venta del predio referido.

AL CUARTO: No me consta la posesión que presuntamente ha ejercido la señora María Betulia Vásquez de Moreno, sumado a que no se puede predicar la suma de posesiones en virtud ya que el acto jurídico celebrado el día 31 de enero de 1980, jamás se cumplió.

Sumado a lo anterior no se prueba que la señora Vásquez de Moreno ostente la condición de esposa del señor Jesús María Moreno Escucha, ya que no se tiene prueba del matrimonio, lo que por demás demuestra la ausencia de presupuestos sustanciales para la procedencia de la presente acción.

AL QUINTO: No me consta la posesión que presuntamente ha ejercido la señora Rosalba Guzmán Falla, toda vez que no se dan los presupuestos sustanciales para que proceda la declaración de usucapión.

AL SEXTO: Se niega que dentro del presente asunto se configure la suma de posesiones, teniendo en cuenta que la demandante no ha ejercido la posesión del predio sino la mera tenencia, ya que en ningún momento se



DEFENSORIA MILITAR

"Las Batallas Legales También Las Luchamos Juntos"

dio cumplimiento a la transferencia del dominio del predio, lo que ha habilitado al señor Gustavo Moreno Escucha para realizar actos de englobe del terreno.

AL SEPTIMO: Se admite.

AL OCTAVO: Se admite.

AL NOVENO: Se admite.

AL DECIMO: Se niega, ya que la parte demandante no ha ejecutado actos de señorío sobre el predio que se pretende adquirir por prescripción, ya que no se dan los presupuestos que consagra el artículo 778 del Código Civil, por cuanto de la situación fáctica de la demanda y incumplirse las obligaciones pactadas en la promesa de compraventa del 31 de enero de 1980 la parte demandante carece de la calidad de poseedora del predio.

AL DECIMO PRIMERO: Se admite con base a los actos jurídicos consagrados en la escritura pública número 123 del 21 de febrero de 2019.

AL DECIMO SEGUNDO: Se niega ya que no es cierto que se haya configurado el tiempo de posesión que alega la demandante, por cuanto la promesa de contrato de compraventa sobre la que se basa el inicio de la posesión, deriva en mera tenencia para su adquirente, luego entonces la suma de posesiones que se pretende se encuentra viciada tal y como se explicara en las excepciones.

AL DECIMO TERCERO: Se admite la identificación del predio, frente a la afirmación de la presunta posesión, se niega dicha situación por cuanto no se cumple con las exigencias para que se presente la mencionada figura.

AL DECIMO CUARTO: Se niega que dentro del presente asunto la demandante ostente la posesión del predio, ya que en ningún momento se ha presentado la suma de posesiones por cuanto al señor Jesús María Moreno Escucha mediante la promesa de compraventa que se aporta con la demanda, NO se le entregó la posesión del bien, por lo que la verdadera calidad de la demandante es de mera tenencia.

AL DECIMO QUINTO: Se admiten los actos jurídicos desplegados en la propiedad del inmueble, pero se insiste en que la demandante no ostenta la posesión del predio objeto de pertenencia.

AL DECIMO SEXTO: Se admite.

AL DECIMO SEPTIMO: Se admite.

AL DECIMO OCTAVO: Se admite.

AL DECIMO NOVENO: Se admite el área del predio, se niega la supuesta posesión del predio por parte de la señora Rosalba Guzmán Falla.

AL VIGESIMO: Se niega que la demandante acredite una posesión por el tiempo al que se refiere la demanda ya que precisamente en la promesa de compraventa del 31 de enero de 1980, los señores Gustavo Moreno Escucha y Jesús María Moreno Escucha nunca pactaron de manera expresa la entrega de la posesión del predio, por lo que se concluye que la calidad que ostenta la demandante es de mera tenencia.



DEFENSORIA MILITAR

"Las Batallas Legales También Las Luchamos Juntos"

AL VIGESIMO PRIMERO: Se admite.

AL VIGESIMO SEGUNDO: Se admite.

AL VIGESIMO TERCERO: Se admite.

AL VIGESIMO CUARTO: Se admite, con base a la situación jurídica de los predios.

AL VIGESIMO QUINTO: Se admite.

AL VIGESIMO SEXTO: No me conta, por lo que debe ejercerse la contradicción del dictamen topográfico aportado, con base a lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso.

AL VIGESIMO SEPTIMO: Se niega, ya que los instrumentos públicos que demuestran la propiedad e identificación del predio no dan cuenta del nombre que le atribuye la demandante.

AL VIGESIMO OCTAVO: Se niega ya que debe decirse que no existe posesión ni mucho menos suma de posesiones, cabe anotar que el artículo 778 del Código Civil señala que en la adición de la posesión se apropian también sus calidades y vicios, por tanto, dentro del presente asunto y en la cadena de supuestas posesiones, se tiene que la demandante y sus antecesores no recibieron una posesión sino la tenencia del inmueble.

AL VIGESIMO NOVENO: No me consta lo descrito en la demanda, por lo que debe probarse con el empleo de los medios de prueba que consagra la ley procesal.

AL TRIGESIMO: No me consta lo descrito en la demanda, por lo que debe probarse con el empleo de los medios de prueba que consagra la ley procesal.

AL TRIGESIMO PRIMERO: Se niega que la demandante haya efectuado el pago de impuestos del predio, pues tal y como lo acreditan los pagos que se adjunta a la presente contestación, ninguno de ellos se ha hecho con cargo a la demandante, lo anterior se acredita en el hecho de que la demandante no aporta sino el pago del impuesto predial del año 2021 lo que demuestra por sí solo que nunca se ha hecho cargo de dicha obligación tributaria.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Me opongo a su prosperidad por cuanto la demandante no reúne los requisitos sustanciales para que se declare que ha adquirido el inmueble objeto de pertenencia, mediante la prescripción adquisitiva extraordinaria del derecho de dominio, ello en razón a que jamás ha ostentado la posesión de este, sino por el contrario ha ejercido la mera tenencia, por lo que no se encuentra en posibilidad de que sea declarada dueña.

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Me opongo a la prosperidad de la pretensión, en razón a que no se dan los presupuestos para que prospere la pretensión principal, por lo que también debe negarse la inscripción y



DEFENSORIA MILITAR

"Las Batallas Legales También Las Luchamos Juntos"

apertura de un folio de matrícula independiente, lo anterior con base a los argumentos que a continuación se exponen en las excepciones que paso a formular.

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DE LA CALIDAD DE POSEEDORA DE LA PARTE DEMANDANTE

La señora Rosa Guzmán Falla, pretende adquirir la propiedad del predio que de manera unilateral denominó "Villa Rosy", sin embargo, es preciso señalar desde ya que las pretensiones de la demanda no tienen vocación de prosperidad por cuanto en primera medida la demandante no ostenta la calidad de poseedora del lote de terreno.

Argumenta la demandante que su posesión se accedió a la que le había transferido la señora Adriana Lozano Izquierdo, quien a su vez la obtuvo como consecuencia de la venta que le hiciera la señora María Betulia Vásquez de Moreno, persona que para su momento afirma ser la cónyuge del señor Jesús María Moreno Escucha, pero en la demanda no se demuestra que este último tenga matrimonio con la señora Vásquez de Moreno.

Con todo, para el estudio de la presente excepción, es preciso analizar la promesa de compraventa de fecha **31 de enero de 1980**, negocio jurídico en donde intervinieron los señores Gustavo Moreno Escucha y Jesús María Moreno Escucha y del cual pretenden hacer ver los demandantes que es el momento en donde el aquel propietario se despoja de la posesión de su inmueble.

Por tanto, es necesario resaltar que en aquel momento las partes contratantes no pactaron de manera **clara y concisa** dentro de las cláusulas de la promesa de compraventa, que efectivamente se estaba entregando la posesión del lote de terreno al entonces comprador señor Jesús María Moreno Escucha.

Sobre el particular la Corte Suprema de Justicia ha indicado que:

"Cuando los prometientes contratantes anticipando el cumplimiento del contrato prometido, en forma clara, explícita e inequívoca no estipulan expressis verbis en clausula agregada a propósito de la entrega adelantada de la posesión de la cosa prometida en venta, se entiende entregada y recibida a título de mera tenencia, porque al prometerse con la celebración del definitivo, transferir y adquirir la propiedad de su dueño, se reconoce dominio ajeno, y tal reconocimiento excluye la posesión"¹

Entonces la calidad que ostentó el señor Jesús María Moreno Escucha es la de **mero tenedor** en razón a la ausencia de pacto expreso en la negociación primigenia que le entregara sin lugar a dudas la posesión, por lo que las adiciones a las que se refiere la demanda, no han sido de una

¹ Corte Suprema de Justicia. Sentencia de 30 de julio de 2010, expediente 2005-00154-01; reiterada, entre otras, en sentencia de 9 de septiembre de 2019, expediente 11001-31-03-007-1991-02023-01.



DEFENSORIA MILITAR

"Las Batallas Legales También Las Luchamos Juntos"

posesión en los términos del artículo 762 del Código Civil, sino por el contrario se ha transferido durante el paso del tiempo y entre los señores Adriana Lozano Izquierdo, María Betulia Vásquez de Moreno y Jesús María Moreno Escucha la **mera tenencia** del bien objeto de este proceso, la cual no muda a posesión tal y como lo señala el artículo 777 del Código Civil, el cual señala que:

ARTICULO 777. MERA TENENCIA FRENTE A LA POSESION. El simple lapso de tiempo no muda la mera tenencia en posesión.

Con base a lo anterior, solicito al despacho se declare la prosperidad de la presente excepción.

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SUSTANCIALES PARA ADQUIRIR EL BIEN POR PRESCRIPCIÓN

La legislación civil establece como modo de adquirir el dominio de las cosas la prescripción, la cual debe ser antecedida por el ejercicio de la posesión de la cosa que se pretende adquirir por prescripción, lo que se traduce en el ánimo y el corpus que debe ejercerse de manera pública, pacífica e ininterrumpida y por el termino establecido en la ley.

En lo que refiere a la posesión y sus elementos, se tiene que el señor Gustavo Moreno Escucha, en su momento y en calidad de propietario, procedió a promover acción judicial en orden a recuperar el terreno del cual ha sido despojado, prueba de ello es el poder dirigido al Juez del Circuito de Pacho – Cundinamarca, el cual se adjunta a la presente como prueba, a fin de promover acción de dominio, por tanto, la posesión no ha sido pacífica y por el contrario ha sido disputada constantemente.

Además de lo anterior, con la demanda no se allega prueba de los actos de señorío sobre el bien objeto del proceso y por el tiempo que requiere la ley para la procedencia de la pertenencia.

Sumado a lo anterior, del estudio del folio de matrícula inmobiliaria 170-4830, en las anotaciones número 2, 3 y 4 reposan antecedentes de acciones judiciales de constitución y extinción de servidumbres, de las cuales no se tiene noticia que la aquí demandante haya salido a la defensa de sus derechos e intereses, contrario sensu se puede acreditar con estos actos jurídicos la disposición que sobre el predio tenía en su momento el anterior propietario señor Gustavo Moreno Escucha y como éste último nunca encontró oposición de la aquí demandante para ejercer los actos ya reseñados.

CONTRATO NO CUMPLIDO

La presente excepción se fundamenta en que según lo indica el propio señor Gustavo Moreno Escucha, la obligación de pagar el precio que se pactó en la promesa de compraventa de fecha 31 de enero de 1980, nunca se cumplió por parte del señor Jesús María Moreno Escucha, lo que de lógica trae que no se procediera a la transferencia del dominio en los términos y condiciones de la cláusula tercera del mismo documento.



DEFENSORIA MILITAR

"Las Batallas Legales También Las Luchamos Juntos"

De lo anterior se solicitará el testimonio del señor Gustavo Moreno Escucha, quien ilustrará al despacho sobre las situaciones particulares de la celebración de la promesa de compraventa y cuáles fueron los motivos que generaron el incumplimiento a cargo del señor Jesús María Moreno Escucha, así como la situación de despojo que tuvo que afrontar durante el tiempo que ejerció la propiedad sobre el predio.

EXCEPCION GENERICA

En virtud del principio de búsqueda de la verdad real sobre la verdad formal en materia de excepciones, la jurisprudencia reiteradamente ha establecido que lo importante no es el nombre que se le dé a la excepción de fondo, sino la relación de los hechos en que se apoya. En este sentido, frente a los poderes oficiosos del Juez es necesario afirmar que lo fundamental no es la elación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de estos, por ende, si el juez la encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor Juez, ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

PETICIÓN

Con fundamento en las excepciones que he expuesto anteriormente, y las pruebas que se adjuntan, solicito al señor juez se sirva desestimar todas y cada una de las pretensiones del demandante, y en su lugar condenarla al pago de las costas y demás gastos procesales.

PRUEBAS

Documentales

1. Recibos de pago del impuesto predial de los años 1.992 a 2.021.
2. Poder otorgado por el señor Gustavo Moreno Escucha para promover acción reivindicatoria.

Testimoniales

Respetuosamente solicito a la Señora Juez se sirva citar a las siguientes personas todas mayores de edad, a fin de que declaren lo que les conste en relación con los hechos de la demanda, de la contestación y de las excepciones para lo cual ruego se fije fecha y hora:

- **GUSTAVO MORENO ESCUCHA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.515.231 de Sogamoso, quien puede ser notificado en el teléfono celular: 3105556828 y/o al correo electrónico: jhonperdomo21@gmail.com y quien en su calidad de



DEFENSORIA MILITAR

"Las Batallas Legales También Las Luchamos Juntos"

contratante en la promesa de compraventa de fecha 31 de enero de 1980, puede indicar las situaciones sobre las cuales se basan los argumentos de la contestación y las situaciones de incumplimiento del negocio jurídico referido.

- **JAVIER MÉNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.190.356 de Supatá (Cundinamarca), vecino del predio quien puede ser notificado en el teléfono celular: 3118225659 y/o al correo electrónico: jhonnperdomo21@gmail.com y puede ilustrar al despacho sobre los hechos en que se basa esta contestación.
- **JERSON VLADIMIR SOSA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. 3.011.213 de Buena Vista (Boyacá), vecino del predio quien puede ser notificado en el teléfono celular: 3217323501 y/o al correo electrónico: jhonnperdomo21@gmail.com y puede ilustrar al despacho sobre los hechos en que se basa esta contestación.

Interrogatorio de Parte

Solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para que la demandante señora **ROSALBA GUZMAN FALLA** comparezca al Despacho a absolver interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito oportunamente le formularé.

Las demás que la Señora Juez considere conveniente declarar de oficio.

ANEXO

Poder debidamente otorgado mediante mensaje de datos conforme lo establece el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La demandante en la dirección que obra en la demanda.

Mi representado en la dirección que obra en la demanda.

El suscrito apoderado en la secretaria del Despacho o en la Calle 93 No 11 A 28 Oficina 601 de la ciudad de Bogotá; Correo electrónico: jhonnperdomo21@gmail.com.



DEFENSORIA MILITAR

"Las Batallas Legales También Las Luchamos Juntos"

Atentamente,

JHON EDWIN PERDOMO GARCIA

C. C. 1.030.535.485 de Bogotá.

T.P 261.078 del C. S. de la J.

Jhonperdomo21@gmail.com



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
N°184887

SUPATA (CUNDINAMARCA)

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE MORENO ASCUCHA GUSTAVO C.C. 19515231 **Abri 1 9-2000**

PROPIETARIO: LA-COLINA Ver. SAN MARCOS

FECHA: 000100070023000

N° CATASTRAL: URBANO RURAL

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL	INT. PREDIAL	INT. ADNAL	SOBRETASA	TOTALES
2.115.000	1992	5.0%	10.575	0	23.908	0	0	34.483
2.741.000	1993	5.0	13.705	0	27.267	0	0	40.972
3.319.000	1994	5.0	16.595	0	28.514	0	0	45.109
			48.935	0	100.098	0	0	149.033
SUBTOTAL PREDIAL								

PORCENTAJE AMBIENTAL CAR - ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
4.061.000	1995		3.046	4.407	7.453
4.394.000	1996		3.871	4.315	7.986
5.599.000	1997		4.199	3.798	7.997
6.495.000	1998		4.871	3.084	7.955
SUBTOTAL PORCENTAJE AMBIENTAL CAR			15.787	15.604	31.391
					180.424

EL TESORERO:

EL ENTERANTE:

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR

\$

-CONTRIBUYENTE-

Este recibo debe tener sello de la Tesorería, sin este requisito y la firma del tesorero, no tiene ningún valor. Presentelo usted al hacer el próximo pago y para cualquier reclamo. No se aceptan fotocopias.



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
N°184888

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE SUPATA (CUNDINAMARCA)

PROPIETARIO MORENO ASCUCHA GUSTAVO C.C 19515231 FECHA **Abn. 9-2000**

N° CATASTRAL 000100070023000

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO LA-COLINA Ver. SAN MARCOS URBANO RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL.	SOBRETASA	TOTALES
4.061.000	1995	5.0	20.305	0	29.380	0	0	49.685
4.894.000	1996	5.0	24.470	0	28.768	0	0	53.238
5.599.000	1997	5.0	27.995	0	25.317	0	0	53.312
6.495.000	1998	5.0	32.475	0	20.558	0	0	53.033
SUBTOTAL PREDIAL			105.245	0	104.023	0	0	209.268

PORCENTAJE AMBIENTAL CAR - ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
7.112.000	1999		10.668	3.859	14.527
7.112.000	2000		10.668	241	10.909
SUBTOTAL PORCENTAJE AMBIENTAL CAR			21.336	4.100	25.436

EL TESORERO

EL ENTERANTE

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 234.704

- CONTRIBUYENTE -

Presentelo usted al hacer el próximo pago y la misma vez respaldarlo, no tiene ningún valor. No se aceptan fotocopias.



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
N° 184889

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE SUPATA (CUNDINAMARCA)	
PROPIETARIO MORENO ASCUCHA GUSTAVO C.C 19515231	FECHA Ab: 19-2000
N° CATASTRAL 000100070023000	
NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO LA-COLINA	Ver. SAN MARCOS
URBANO <input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/>	

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL.	SOBRETASA	TOTALES
7.112.000	1999	6.0	42.672	0	15.436	0	0	58.108
7.112.000	2000	6.0	42.672	0	965	0	0	43.637
SUBTOTAL PREDIAL			85.344	0	16.401	0	0	101.745

PORCENTAJE AMBIENTAL CAR - ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
SUBTOTAL PORCENTAJE AMBIENTAL CAR			0	0	0

EL TESORERO	EL ENTERANTE
	<i>[Signature]</i>

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR

101.745
\$

CONTRIBUYENTE -

FORMAS Impresores Ltda. Tels: 414 6617 - 414 6539
\$ 145.22

Presentado usted al hacer el próximo pago y para cualquier reclamo. No se aceptan fotocopias.



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
Nº 0693649

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE

MUNICIPIO DE SUPATA

PROPIETARIO

ACRENO ASCUCHA GUSTAVO

FECHA

20-Jul-02

Nº CATASTRAL

00-01-0012-02310

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO

LA COLINA

URBANO

RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL.	SOBRETASA	TOTALES
8 037 000	2001	6	48 222		0	0	0	
8 198 000	2002	6	43 188		0	0	0	
SUBTOTAL PREDIAL			97 410		0	0		\$

PORCENTAJE AMBIENTAL CAR - ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
8 037 000		0 2001	12 056 00	4 214 00	
8 198 000		0 2002	12 297 00	4 638 00	
SUBTOTAL PORCENTAJE AMBIENTAL CAR			24 353 00	4 638 00	\$

EL TESORERO



EL ENTERANTE

[Handwritten Signature]

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR

\$

- CONTRIBUYENTE -

56.001

NOTA: Este recibo debe tener sello de la Tesorería, sin este requisito y la firma del tesorero, no tiene ningún valor. Presentelo usted al hacer el próximo pago y para cualquier reclamo. No se aceptan fotocopias.



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
Nº 0693854

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE SUPATA

PROPIETARIO: MORENO ASCUCHA GUSTAVO

FECHA: 12-Ene-03

Nº CATASTRAL: 00-01-0007-0023-000

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO: COLINA

URBANO RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL.	SOBRETASA	TOTALES
8,485,000	2003	6	50,910	0	0	0	0	50,910.00
								0.00
								0.00
SUBTOTAL PREDIAL								\$ 50,910.00

PORCENTAJE AMBIENTAL CAR - ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
8,485,000	0	2003	12,728.00	0.00	12,728.00
					0.00
					0.00
SUBTOTAL PORCENTAJE AMBIENTAL CAR					\$ 12,728.00

EL TESORERO:

EL ENTERANTE:

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 54,001.00

- CONTRIBUYENTE -

No se aceptan fotocopias.

Impresora litus Ltda. Tel 2403155



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
No. **0934857**

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE **MUNICIPIO DE SUPATA** **934858**

PROPIETARIO **MORENO ASCUCHA GUSTAVO** C.C. NIT. **22-Feb-04** A M D **FECHA**

000019515231 No. CATASTRAL **00-01-0007-0023-000**

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO **LA-COLINA** URBANO RURAL

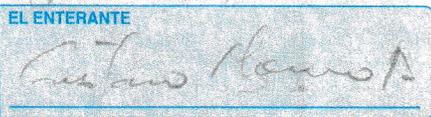
IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL	SOBRETASA	TOTALES
8.510.000	2004	e	51.060	0	0	0	0	51.060.00
								0.00
								0.00
								0.00
SUBTOTAL PREDIAL			51.060	0	0	0	\$	51.060.00

(-)Dtos **7.859.00** **PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993** Impuesto **43.401.00**

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
8.510.000	0	2004	12.765.00	0.00	12.765.00
					0.00
					0.00
					0.00
SUBTOTAL PORCENTAJE AMBIENTAL CAR			12.765.00	0.00	\$ 12.765.00

EL TESORERO 

EL ENTERANTE 

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 56.166.00

- CONTRIBUYENTE -

NOTA: este recibo debe tener sello de la tesorería, sin este requisito y la firma del tesorero, no tiene ningún valor, preséntelo al hacer el próximo pago.



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
No. 1012773

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE **MUNICIPIO DE SUPATÁ** 1012773

PROPIETARIO **MORENO ASCUCHA GUSTAVO** C.C. NIT 08-Feb-05 FECHA

000019515231 No. CATASTRAL 00-01-0007-0023-000

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO **LA-COLINA** URBANO No RURAL

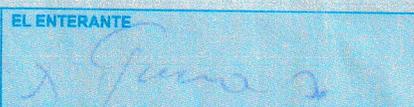
IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL.	SOBRETASA	TOTALES
8.723.000	2005	6	52.338	0	0	0	0	52.338
SUBTOTAL PREDIAL			52.338	0	0	0	\$ 0	52.338

(-J)Dtos 7.851.80 CAR (ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993) MARQUE CON X LA MODALIDAD QUE ESTABLECIÓ EL CONCEJO MUNICIPAL: Porcentaje Ambiental Sobretasa 44,487

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
8.723.000	0	2005	8.673.000	0.00	6.673.000
					\$ 0
					6.673.000

EL TESORERO 

EL ENTERANTE 

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 61.80

- CONTRIBUYENTE -

al hacer el proximo pago.

DIVISION FORMAS CONTABILAS Y VALORES - NIT: 900-312-051-9



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K No. 1117116

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE SUPATA 1117116

PROPIETARIO MORENO ASCUCHA GUSTAVO C.C. 28 Ene 06 FECHA

000019519231 A. Hect. 5 A. Mts. 2000 A. Const. 0 NIT 99 01 0007 0023 600 No. CATASTRAL

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO LA COLINA URBANO RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL	INT. PREDIAL	INT. ADNAL	SOBRETASA	TOTALES
9,116,000	2006	6	54,696	0	0	0	0	54,696
								0
								0
								0
SUBTOTAL PREDIAL			54,696	0	0	0		\$ 54,696

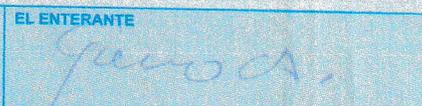
Días y Ajustes 8,204.00

CAR (ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993) Impuesto 46,492

MARQUE CON X LA MODALIDAD QUE ESTABLECIÓ EL CONCEJO MUNICIPAL: Porcentaje Ambiental Sobretasa

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
9,116,000	0	2006	6,974.00	0.00	6,974.00
					0
					0
					0
SUBTOTAL CAR			6,974.00	0.00	\$ 6,974.00

EL TESORERO 

EL ENTERANTE 

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 61,470

- CONTRIBUYENTE -



FORMA DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



**RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL
Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR**



SERIE K
No. 1275487

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE **MUNICIPIO DE SUPATA** 1275487

PROPIETARIO **MORENO ASCUCHA GUSTAVO** C.C. NIT. **21-Ene-07** A M D **FECHA**

000019515231 A Hect. 5 A Mte. 2000 A Const. 0 No. CATASTRAL **00-01-0007-0023-000**

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO **LA-COLINA** URBANO **NO** RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUÓ	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL	SOBRETASA	TOTALES
9,481,000	2007	6	56,886	0	0	0	0	56,886
								0
								0
								0
SUBTOTAL PREDIAL			56,886	0	0	0	0	\$ 56,886

CAR (ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993)

MARQUE CON X LA MODALIDAD QUE ESTABLECIÓ EL CONCEJO MUNICIPAL: Porcentaje Ambiental Sobretasa **48,353**

AVALUÓ	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL
9,481,000	0	2007	7,253.00	0.00	7,253
					0
					0
					0
SUBTOTAL CAR			7,253.00	0.00	\$ 7,253



EL TESORERO *[Signature]* EL ENTERANTE *[Signature]*

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 55,606

- CONTRIBUYENTE -

NOTA: Este recibo puede tener validez de la tesorería, sin este requisito y la firma del tesorero, no tiene ningún valor. preséntelo al hacer el próximo pago.

CUNDINAMARCA S.A. NIT. 800103711-5. 3554. 02/05



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
No. 1647593

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE **MUNICIPIO DE SUPATA** 1647593

PROPIETARIO **MORENO ASCUCHA GUSTAVO** C.C. NIT. 25-Ene-08A FECHA M D

000019515231 A Hect. 5 A Mts. 2000A. Const. 0 No. CATASTRAL 00-01-0007-0023-000

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PREDIO **LA-COLINA** ÁREA: **URBANO** **RURAL**

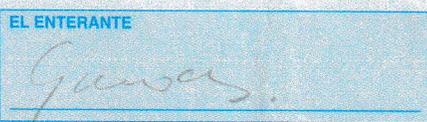
IMPUESTO PREDIAL

AVALUÓ	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL.	SOBRETASA	TOTALES
9,649,000	2008	6	57,894	579	0	0	0	58,473
SUBTOTAL PREDIAL			57,894	579	0	0	\$ 0	58,473

CAR (ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993)

MARQUE CON X LA MODALIDAD QUE ESTABLECIÓ EL CONCEJO MUNICIPAL: Porcentaje Ambiental Sobretasa

AVALUÓ	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL
9,649,000	0	2008	7,382,00	0.00	7,382,00
SUBTOTAL CAR			7,382,00	0.00	\$ 7,382,00

EL TESORERO  EL ENTERANTE 

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 57,171

- CONTRIBUYENTE -

NOTA: Este recibo debe tener sello de la tesorería, sin este requisito y la firma del tesorero, no tiene ningún valor, preséntelo al hacer el próximo pago.



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
No. **1716235**

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE **MUNICIPIO DE SUPATA** 1716235

PROPIETARIO **MORENO ASCUCHA GUSTAVO** C.C. NIT. 20-Feb-09 FECHA

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PREDIO **000019515231 A. Hect. 5 A. Mts. 1182 A. Const. 0 LA-COLINA** No. CATASTRAL **00-01-0007-0023-000** URBANO RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUÓ	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL	SOBRETASA	TOTALES
20.083.000	2009	5	100.415	1004	0	0	0	101.419
SUBTOTAL PREDIAL			100.415	1004	0	0	\$ 0	101.419

MARQUE CON X LA MODALIDAD QUE ESTABLECIÓ EL CONCEJO MUNICIPAL: Porcentaje Ambiental Sobretasa

AVALUÓ	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL
20.083.000	0	2009	12.803.00	0.00	12.803.00
SUBTOTAL CAR			12.803.00	\$ 0	12.803.00

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ **99.160**

EL TESORERO

EL ENTERANTE

-CONTRIBUYENTE-

NOTA: Este recibo debe tener sello de la tesorería, sin este requisito y la firma del tesorero, no tiene ningún valor. Presentarlo al hacer el próximo pago

DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL

Cédula Catastral 00-01-0007-0023-000 Area Has. 5 Area Mts. 1182 Area Const. 0
 Propietario MORENO ASCUCHA GUSTAVO Nit./ C.C 000019515231
 Dirección LA-COLINA

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	SANCION	CAR	INT.CAR/ESCUENTO	TOTAL
2010	5.00	20,083,000	100,415	0	1,004	12,803	0 15,062	99,160
TOTALES			100,415	0	1,004	12,803	0 15,062	99,160

Handwritten signature and date: 05/02/2010

Señor Contribuyente: Si Usted desea incrementar el avaluo, favor solicitar información en la Secretaria de Hacienda.

VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS

28-Feb-10	99,160
31-Mar-10	104,933
30-Abr-10	110,707
31-May-10	116,481

CONTRIBUYENTE

102.132

DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL

Cédula Catastral 00-01-0007-0023-000 Area Has. 5 Area Mts. 1182 Area Const. 0
 Propietario MORENO ASCUCHA GUSTAVO Nit./ C.C 000019515231
 Dirección LA-COLINA

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	SANCION	CAR	INT.CAR/ESCUENTO	TOTAL
2011	5.00	20,083,000	100,415	0	1,004	12,803	0 15,062	99,160
TOTALES			100,415	0	1,004	12,803	0 15,062	99,160

Handwritten signature and date: 11 FEB 2011

Señor Contribuyente: Si Usted desea incrementar el avaluo, favor solicitar información en la Secretaria de Hacienda.

VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS

28-Feb-11	99,160
31-Mar-11	104,933
30-Abr-11	110,707
31-May-11	116,481

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO

REF 1:

6137

1005396

DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL

Cédula Catastral 00-01-0008-0138-000 Area Has. 7 Area Mts. 6800 Area Const. 0
 Propietario MORENO ESCUCHA GUSTAVO Nit./ C.C 000009515231
 Dirección LOTE

CONTRIBUYENTE

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	SANCION	CAR	INT.CAR)	DESCUENTO	TOTAL
2012	5.00	13,549,000	67,745	0	677	8,637	0	10,162	66,897
TOTALES			67,745	0	677	8,637	0	10,162	66,897
Señor Contribuyente: Si Usted desea incrementar el avaluo, favor solicitar información en la Secretaría de Hacienda.					VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS 29-Feb-12 66,897 31-Mar-12 70,793 30-Abr-12 74,689 31-May-12 78,584				

FORMULARIO

REF 1:

1068

1002872

DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL

Cédula Catastral 00-01-0007-0023-000 Area Has. 5 Area Mts. 1182 Area Const. 0
 Propietario MORENO ASCUCHA GUSTAVO Nit./ C.C 000019515231
 Dirección LA COLINA

CONTRIBUYENTE

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	SANCION	CAR	INT.CAR)	DESCUENTO	TOTAL
2013	5.00	20,685,000	103,425	0	1,034	13,187	0	15,514	102,132
TOTALES			103,425	0	1,034	13,187	0	15,514	102,132
Señor Contribuyente: Si Usted desea incrementar el avaluo, favor solicitar información en la Secretaría de Hacienda.					VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS 28-Feb-13 102,132 31-Mar-13 108,078 30-Abr-13 114,026 31-May-13 119,973				

MUNICIPIO DE SUPATÁ

TESORERIA GENERAL

Nit:899999398-5

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No.

2016000513



REFERENCIA No 100287220160005132016011

CEDULA CATASTRAL: 25-777-00-01-00-00-0007-0023-0-00-00-0000
 CEDULA CATASTRAL ANT: 00-01-0007-0023-000
 NIT./C.C: 000019515231
 DIRECCIÓN PREDIO: LA COLINA
 PROPIETARIO: MORENO ASCUCHA GUSTAVO
 COOPROPIETARIO:
 MAT. INMOBILIARIA:

FECHA DE EXPEDICIÓN: miércoles, 03 de febrero de 2016 09:15:
 Area Metros: 1182 Pague Antes Del: 29/02/2016
 Area Hectareas: 5 Fecha de pago: 17/02/2013 Area Construida: 0
 Último año pago: 2013 Valor pagado: 102132
 DIRECCIÓN: LA COLINA Destino economico: 0D
 Código postal: 253667

AÑO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	D.+ ALIVIO	CAM	INT. CAM	S.BOMBERIL	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2014	5.00	20,685,000	103,425	44,339	0	15,514	6,652	1,034	0	0	170,964
2015	5.00	21,306,000	106,530	18,328	0	19,980	2,751	1,065	0	0	144,654
2016	5.00	21,945,000	109,725	0	0	16,459	0	1,097	0	0	127,281

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES,SANCIONES
Impuesto Predial	319,680	62,667
Descuentos+Alivios tributarios	0	0
CorpoRegional	47,953	9,403
S. Bomberil	3,196	0
Sanciones	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	0	0

TOTAL A PAGAR 442,899			
Impuesto+Car	Descuento %	Decto	Total a Pagar Pague hasta
367,633	0	15	442,899 29-feb-16

OBSERVACIONES:
 "La presente factura presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art.69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art 58 de la ley 1430 de 2010 y decreto ley 019 de 2012. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo provisto en el Art.720 del E.T.N.

FIRMA

TESORERIA GENERAL

Nit: 899999398-5

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2017000364

CED. CATASTRAL 25-777-00-01-00-00-0007-0023-0-00-00-0000 Avaluo. 22603000
 CED. CATASTRAL 00-01-0007-0023-000
 PROPIETARIO: MORENO ASCUCHA GUSTAVO

PAGUE HASTA 30-ene-17 VALOR 133,922



(15) 7709998019218 (8020) 100287220170003642017011 (3900) 0000133922 (96) 20170130

PAGUE HASTA 28-feb-17 VALOR 133,922



(415) 7709998019218 (8020) 100287220170003642017011 (3900) 0000133922 (96) 20170228

REFERENCIA DE PAGO 1002872201700036430/01/20171

MUNICIPIO DE SUPATÁ

TESORERIA GENERAL

Nit: 899999398-5

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2017000364

CED. CATASTRAL 25-777-00-01-00-00-0007-0023-0-00-00-0000 Avaluo. 22603000
 CED. CATASTRAL 00-01-0007-0023-000
 PROPIETARIO: MORENO ASCUCHA GUSTAVO

PAGUE UNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 341807549-73

PAGUE HASTA 30-ene-17 VALOR 133,922



(415) 7709998019218 (8020) 100287220170003642017011 (3900) 0000133922 (96) 20170130

RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque

CONCEPTO	CAPITAL	INT.,SANCIONES
Impuesto Predial	135,618	0
Descuentos+Alivios tributarios	20,343	0
CorpoRegional	17,291	0
S. Bomberil	1,356	0
Sanciones	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	0	0

RELACION DE CHEQUES		
Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Nro. Cheques		TOTAL CHEQUES
		TOTAL EFECTIVO

FIRMA

PAGADO 27 ENE 2017

Fecha De Expedición: viernes, 27 de enero de 2017 09:51:08 a.m.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL	INT.,SANCIONES
Impuesto Predial	135,618	0
Descuentos+Alivios tributarios	20,343	0
CorpoRegional	17,291	0
S. Bomberil	1,356	0
Sanciones	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	0	0

-CONTRIBUYENTE-

-ALCALDIA-

-BANCO-

MUNICIPIO DE SUPATÁ
TESORERIA GENERAL

Nit:899999398-5

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO No.

2019000609



REFERENCIA No 100278120190006092019011

CEDULA CATASTRAL: 25-777-00-01-00-00-0007-0022-0-00-00-0000
CEDULA CATASTRAL ANT: 00-01-0007-0022-000
NIT./C.C: 000009515231
DIRECCIÓN PREDIO: Lo
PROPIETARIO: MORENO ASCUCHA GUSTAVO
COOPROPIETARIO:
MAT. INMOBILIARIA:

FECHA DE EXPEDICIÓN: Viernes, 1 de febrero de 2019 09:20:41
Area Metros: 3758 Pague Antes Del: 28/02/2019
Area Hectareas: 7 Fecha de pago: 06/02/2018 Area Construida: 25
Ultimo año pago: 2018 Valor pagado: 129497
DIRECCIÓN: Lo Destino economico: 00
Código postal: 253667

INFORMACION DEL IMPUESTO											
AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	D.+ ALIVIO	CAM	INT. CAM	S.BOMBERIL	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2019	6.00	34,649,000	207,894	0	31,184	26,507	0	2,079	0		205,296

CANCELADO

01 FEB 2019

RESUMEN DE LA LIQUIDACION		
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES,SANCIONES
Impuesto Predial	207,894	0
Descuentos+Alivios tributarios	31,184	0
CorpoRegional	26,507	0
S.Bomberil	2,079	0
Sanciones	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	0	0

TOTAL A PAGAR 205.296				
Impuesto+Car	Descuento	% Decto	Total a Pagar	Paguese hasta
234,401	31,184	15	205,296	28-feb-19
234,401	20,789	10	217,250	31-mar-19
234,401	10,395	5	229,203	30-abr-19
234,401	0	0	241,157	31-may-19

-CONTRIBUYENTE-

OBSERVACIONES:

"La presente factura presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art.69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art.58 de la ley 1430 de 2010 y decreto ley 019 de 2012. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo provisto en el Art.720 del E.T.N.

FIRMA

MUNICIPIO DE SUPATÁ
TESORERIA GENERAL

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO No. 2020002347



REFERENCIA No. 100278120200023472020011

CEDELA CATASTRAL 25-777-00-01-00-00-0007-0022-0-00-00-0000
CEDELA CATASTRAL ANT 00-01-0007-0022-000
NIT: 000009010231
DIRECCION PREDIO 00
PROPIETARIO MORENO ASCUCHA GUSTAVO
CODPROPIETARIO
MAT INMOBILIARIA

FECHA DE EMISION Area Metros 9133 Pague Antes De: 30-06-2020
Miercoles, 10 de junio de 2020 08:36:30
Area Habitable 7 Franqueo pago 1132619 Area Construida 25
Ultimo año pago 2019 Valor pagado 331.200
DIRECCION 13 Valor pagado 331.200
Codigo postal 050557 Distrito Económico 03

AÑO	UMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	D - ALVIO	CAM	INT CAM	S.BOMBERIL	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2020	8.00	35.538.000	285.504	8.149	0	42.825	322	2.855	47.071	15	331.200

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES, SANCIONES	TOTAL A PAGAR
Impuesto Predial	285.504	8.149	331.200
Descuentos - Alivios tributarios *	0	0	
Corpo Regional	42.825	322	
S. Bombero	2.855	0	
Sanciones	0	0	
Otros Cobros	47.071	0	
Ajuste	15	0	

OBSERVACIONES
La presente factura presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art 59 de la ley 1111 de 2008, modificado por el Art 59 de la ley 1430 de 2010 y decreto ley 010 de 2012. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en el Art. 720 del E.T.N.

FIRMA

MUNICIPIO DE SUPATÁ
TESORERIA GENERAL

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2020002347

CEDE CATASTRAL 25-777-00-01-00-00-0007-0022-0-00-00-0000 Avaluo: 35588000
CEDE CATASTRAL 00-01-0007-0022-000
PROPIETARIO MORENO ASCUCHA GUSTAVO

PAGUE HASTA 30-jun-20 VALOR 331,200



(415) 7708998371118 (8020) 100278120200023472020011 (3000) 9900301200 (98) 20200630

CONCEPTO	CAPITAL	INT. SANCIONES
Impuesto Predial	285.504	8.149
Descuentos - Alivios tributarios	0	0
Corpo Regional	42.825	322
S. Bombero	2.855	0
Sanciones	0	0
Otros Cobros	47.071	0
Ajuste	15	0

RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
No. Cheques		TOTAL CHEQUES
		TOTAL EFECTIVO

FIRMA

Fecha De Emision: miercoles, 10 de junio de 2020 08:36:30 a.m.

REFERENCIA DE PAGO 1002781202000234730-06-20201

MUNICIPIO DE SUPATÁ
TESORERIA GENERAL

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

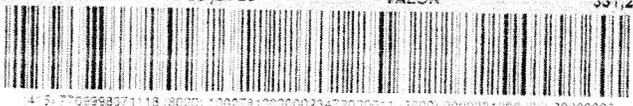
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2020002347

CEDE CATASTRAL 25-777-00-01-00-00-0007-0022-0-00-00-0000 Avaluo: 35588000
CEDE CATASTRAL 00-01-0007-0022-000
PROPIETARIO MORENO ASCUCHA GUSTAVO

PAGUE UNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 341595141-76
BANAGRARIO CUENTA CORRIENTE 3-3161-000069-6

PAGUE HASTA 30-jun-20 VALOR 331,200



(415) 7708998371118 (8020) 100278120200023472020011 (3000) 9900301200 (98) 20200630

RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
No. Cheques		TOTAL CHEQUES
		TOTAL EFECTIVO

FIRMA

Fecha De Emision: miercoles, 10 de junio de 2020 08:36:31 a.m. REFERENCIA DE PAGO 1002781202000234730-06-20201

Señor Contribuyente: Si Usted desea incrementar el avaluo, favor solicitar información en la Secretaria de Hacienda.

CONTRIBUYENTE

ALCALDIA

BANCO

MUNICIPIO DE SUPATÁ
TESORERIA GENERAL

Nit:899999398-5

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO No.

2021003255



REFERENCIA No 104249820210032552021011

CEDULA CATASTRAL: 25-777-00-01-00-00-0007-0155-0-00-00-0000
CEDULA CATASTRAL ANT: 00-01-0007-0155-000
NIT.C.C: 000009515231
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 2
PROPIETARIO: MORENO ESCUCHA GUSTAVO
COOPROPIETARIO:
MAT. INMOBILIARIA:

FECHA DE EXPEDICIÓN: viernes, 6 de agosto de 2021 09:09:47 a
Area Metros: 8296 Pague Antes Del: 31/08/2021
Area Hectareas: 0 Fecha de pago: Area Construida: 25
Ultimo año pago: 2020 Valor pagado: 0
DIRECCIÓN: Lo 2 Destino economico: D
Código postal:

INFORMACION DEL IMPUESTO											
AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	D.+ ALIVO	CAM	INT. CAM	S.BOMBERIL	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2021	6.50	6,130,000	39,845	2,565	0	5,977	385	398	0		49,170

RESUMEN DE LA LIQUIDACION		
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES,SANCIONES
Impuesto Predial	39,845	2,565
Descuentos+Alivios tributarios	0	0
CorpoRegional	5,977	385
S.Bomberil	398	0
Sanciones	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	0	0

TOTAL A PAGAR 49.170				
Impuesto+Car	Descuento	% Decto	Total a Pagar	Paguese hasta
45,822	0	0	49,170	31-ago-21

-CONTRIBUYENTE-

OBSERVACIONES:

"La presente factura presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art.69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art.58 de la ley 1430 de 2010 y decreto ley 019 de 2012. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo provisto en el Art.720 del E.T.N.

FIRMA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

06/08/2021 09:40:44 Cajero: hecfsanc

Oficina: 3161 - SUPATA

Terminal: B3161CJ042A2 Operación: 166644437

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$49,170.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14919 IMPUESTO PREDIAL MUNICIPIO

Ref 1: 104249820210032552021011

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Santafé de Bogotá D.C

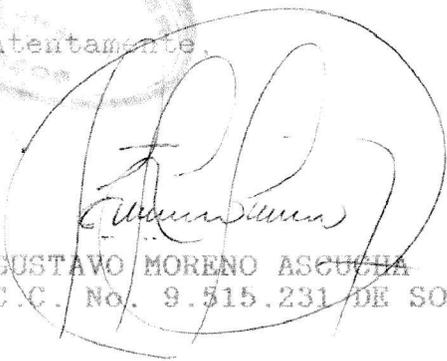
Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Pacho (Cundinamarca)
E. S. D.

GUSTAVO MORENO ASCUCHA, mayor de edad, vecino y residente en la Inspección de Policía, La Magola, Jurisdicción del municipio de San Francisco (Cundinamarca), identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, me permito manifestar a usted, que Confiere Poder Especial Amplio y Suficiente al doctor BELIZARIO MATTOS GALVIS, también mayor de edad, vecino y residente en Santafé de Bogotá, con oficina en la carrera 10 No.14 - 30 Of. 301; con Licencia Temporal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, sin restricción para ejercer plenamente la profesión de abogado y con cédula de ciudadanía No. 17.019.203 de Bogotá.

Otorgo del presente Poder, para que en mi nombre y representación se promueva Demanda en Proceso Reivindicatorio y con Resolución de Contrato y hasta su culminación, contra el señor JESUS MARIA MORENO ASCUCHA, también mayor de edad, vecino y residente en la Inspección de Policía La Magola, Jurisdicción del Municipio de San Francisco (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 17.174.715 de Bogotá.

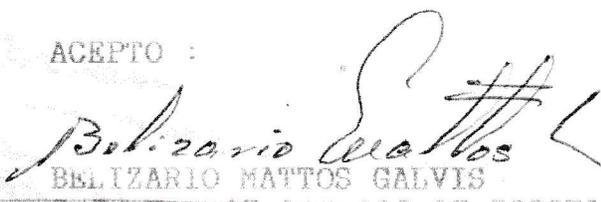
Mi apoderado queda facultado, para Transigir, Recibir, Desistir, Sustituir, Reasumir, Pactar, Conciliar, y todo lo relacionado con el Artículo 70 del C.P.C. y hasta la terminación del proceso.

Atentamente,



GUSTAVO MORENO ASCUCHA
C.C. No. 9.515.231 DE SOGAMOSO (BOYACA)

ACEPTO :



BELIZARIO MATTOS GALVIS
C.C. No. 17.019.203 DE BOGOTA
L.P. Honorable Tribunal Superior
Distrito Judicial de Santafé de Bogotá



DEFENSORIA MILITAR

"Las Batallas Legales También Las Luchamos Juntos"

Doctora
DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPATÁ CUNDINAMARCA
E. S. D.



REF:
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ROSALBA GUZMAN FALLA
DEMANDADO: WILFRAN HERNAN MORENO LEON
RADICACIÓN: 2021 - 49
ASUNTO: **PODER**

WILFRAN HERNAN MORENO LEON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.735.290 de Bogotá, por medio del presente escrito al señor Juez manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al Abogado **JHON EDWIN PERDOMO GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.535.485 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 261.078 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia y en general asuma la defensa de mis derechos e intereses.

El apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, recibir, renunciar, reasumir, transigir, sustituir, nombrar suplente, proponer nulidades, interponer recursos, y en general cuenta con todas aquellas facultades que le confiere el presente poder, acorde con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería al Abogado en mención para los fines y en los términos del presente mandato.

Atentamente,

WILFRAN HERNAN MORENO LEÓN
C. C. 79.735.290 de Bogotá

Acepto,

JHON EDWIN PERDOMO GARCIA
C. C. 1.030.535.485 de Bogotá.
T.P 261.078 del C. S. de la J.
Jhonnperdomo21@gmail.com

Calle 93 # 11 A 28 Oficina 601 Tel: 3342270 – 3148328220
jhonnperdomo21@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mí ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ NOTARIA 27
(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA 09606 del 08-10-2021 certifica
que este escrito fue presentado personalmente por:

MORENO LEON WILFRAN HERNAN

Identificado con: C.C. 79735290

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. 9Imku



4579-6c2bc641

Bogotá D.C., 2021-10-12 08:00:00

Firma Declarante

27
notaria

